



ACREDITADA
POR ALTA CALIDAD

DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN No. 275

“Por la cual se crea el Programa Institucional de Liderazgo y Fortalecimiento de las Organizaciones y Movimientos Estudiantiles de la Universidad del Magdalena – LIDERARTE UNIMAGDALENA”

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de las funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la ley 30 de 1992 reconoce a las universidades *“el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales (...) y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”*.

Que la Constitución Política establece en el Artículo 38 que el ejercicio de la libre asociación y sus manifestaciones, tiene como función preservar la identidad cultural y equidad, la justicia social y la participación política, legitimando de esta manera el fortalecimiento institucional de las organizaciones democráticas.

Que el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, Estatuto General de UNIMAGDALENA, establece como fines institucionales:

“Formar integralmente ciudadanos libres de alta calidad profesional, ética y política que contribuyan con su conocimiento y capacidad de liderazgo en los procesos de cambio y mejoramiento de la calidad de vida, los derechos civiles y los derechos humanos de las comunidades del Departamento, la Región y el País.”

Que el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, Estatuto General de UNIMAGDALENA, establece dentro de principios fundamentales para el quehacer misional e institucional la Participación y define: *“es el derecho a participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la institución”*

Que el Reglamento Estudiantil, Acuerdo Superior N° 008 del 2003, reconoció en su artículo 144 dentro de los derechos del estudiantado, la posibilidad de organizarse con fines e intereses propios, en aras de garantizar dentro del marco normativo la libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades culturales, académicas y sociales:

“son derechos de todo estudiante:

d. Asociarse u organizarse, reunirse y expresar libremente sus ideas, siempre que no afecten la moral y la dignidad de los miembros de la comunidad universitaria.

l. Participar y representar constructivamente en las actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera de la Universidad.”

Que el artículo 150 del Reglamento Estudiantil establece que *“Los estudiantes de la Universidad del Magdalena pueden organizarse gremialmente para atender sus intereses en la comunidad académica institucional, regional o nacional, a través de consejos, asociaciones o federaciones”*.

Que el plan de gobierno 2020 -2024 “*Por una Universidad aún más incluyente e innovadora*” dentro de la línea estratégica de Formación Avanzada y Desarrollo Humano, resalta como acción prioritaria la creación de programas de liderazgo y resiliencia universitaria como elementos dinamizadores del desarrollo de habilidades blandas y transversales, requeridas por los integrantes de la comunidad universitaria para ejercer activa y propositivamente, la representación sectorial o de estamentos, interactuar con las estructuras de dirección universitaria y hacer frente a os nuevos contextos organizaciones y sociales.

Que la Universidad busca promover la articulación de los movimientos y las organizaciones estudiantiles, mediante el reconocimiento institucional, la generación de espacios académicos y el crecimiento organizacional, como también al acompañamiento de los procesos de creación, promoción, organización y desarrollo de los estudiantes, para lograr el fortalecimiento de las organizaciones estudiantiles y con esto promover el desarrollo institucional y de la sociedad en general.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRMERO: Creación. - Crear el Programa Institucional de Liderazgo y Fortalecimiento de las Organizaciones y Movimientos Estudiantiles de la Universidad del Magdalena – **LiderArte Unimagdalena.**

SEGUNDO: Autonomía. – La Institución reconoce, garantiza y promueve la independencia y autonomía de las organizaciones y movimientos estudiantiles y, en consecuencia, no interfiere en su organización interna, actividades ni finalidades.

TECERO: Definiciones. – Para efectos de la presente resolución, se considerarán organizaciones estudiantiles a las estructuras intencionales conformadas por estudiantes, con vocación de permanencia y con división de funciones, creadas para lograr metas u objetivos comunes con el apoyo de sus propios integrantes. Los grupos de estudiantes con metas y objetivos comunes que no cumplan con la anterior definición se considerarán movimientos estudiantiles.

CUARTO: Clasificación. – Para efectos de la presente resolución, las organizaciones y movimientos estudiantiles se clasificarán de acuerdo a su naturaleza de los fines perseguidos, en:

1. Académicas y/o Científicas
2. Artísticas y/o Deportivas
3. De promoción y protección ambiental y/o animal
4. De acción voluntaria
5. De participación en órganos de gobierno y dirección universitaria
6. De promoción de la democracia y valores sociales
7. Religiosas

PARÁGRAFO. - Las organizaciones y movimientos que busquen influir en la formación de la voluntad para participar en las elecciones de los cargos y órganos de gobierno de elección popular a nivel nacional y local no serán objeto de la presente resolución, pues su funcionamiento está reglamentado por normas de carácter público e imperativo a nivel nacional.

QUINTO: Objetivos. – El Programa Institucional de Liderazgo y Fortalecimiento de las Organizaciones Estudiantiles de la Universidad del Madalena – **LiderArte Unimagdalena,** tendrá los siguientes fines:

1. Fomentar el liderazgo estudiantil, la capacidad crítica y el desarrollo de habilidades de liderazgo de los estudiantes del *alma mater* (v.gr. comunicación oral y escrita, empatía, inteligencia emocional, pensamiento crítico, capacidad de coordinación y gestión, motivación e inspiración, resolución de problemas), como un medio de transformación personal y social.

2. Promover el fortalecimiento de las organizaciones conformadas por estudiantes de la Institución, con el fin de generar espacios críticos y participativos para la construcción de una universidad y una sociedad más incluyente.
3. Promover la visibilización de las acciones y actividades desarrolladas por los movimientos y organizaciones estudiantiles.
4. Generar espacios de interlocución y diálogo permanente entre las organizaciones y movimientos estudiantiles y los órganos de gobierno y dirección universitaria.
5. Desarrollar espacios participativos que contribuyan a la construcción de las políticas universitarias, así como planes, programas y proyectos de desarrollo estudiantil.
6. Incentivar el liderazgo estudiantil mediante el reconocimiento institucional de los movimientos y organizaciones que contribuyan al desarrollo universitario.

SEXTO: Registro. – Con el fin de promover el fortalecimiento de los movimientos y organizaciones estudiantiles, se creará un registro virtual destinado a su reconocimiento institucional. Los movimientos y organizaciones estudiantiles obtendrán reconocimiento institucional de manera automática con el registro virtual.

En todo caso, en el registro se protegerán los datos personales de sus titulares y se dará cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, y el Acuerdo Superior N° 017 de 2018 - Manual Interno de Políticas y Procedimientos para Garantizar la Protección de Datos Personales.

SÉPTIMO: Acciones institucionales. – La Universidad promoverá el fortalecimiento de los movimientos y organizaciones, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

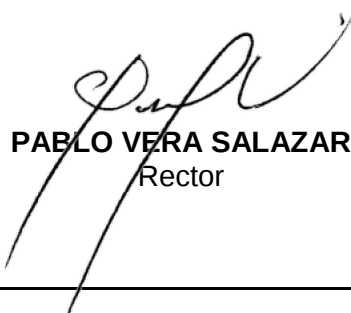
1. Otorgamiento de espacios en los medios de comunicación institucionales, tales como: página web institucional, redes sociales, radio, clips de video, entre otros.
2. Préstamo de espacios físicos para el desarrollo de actividades para el cumplimiento de los fines.
3. Desarrollo de capacitaciones, talleres y seminarios para promover la adquisición y desarrollo de habilidades de liderazgo (v.gr. comunicación oral y escrita, empatía, inteligencia emocional, pensamiento crítico, capacidad de coordinación y gestión, motivación e inspiración, resolución de problemas).
4. Apoyo para la carnetización e identificación de los miembros de las organizaciones estudiantiles.

OCTAVO: Coordinación. – El cumplimiento de los objetivos del Programa Institucional de Liderazgo y Fortalecimiento de las Organizaciones y Movimientos Estudiantiles de la Universidad del Magdalena – LiderArte Unimagdalena, será coordinado por la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los catorce (14) días del mes de abril de 2021.


PABLO VERA SALAZAR
Rector